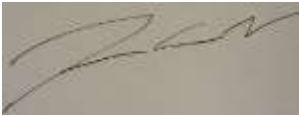


CONSTANCIA: INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanente. Para el presente proceso se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales depósitos judiciales que suma de \$2.729.415 dinero puestos a disposición por el Juzgado Once Civil Municipal como remanentes que le quedaron a los demandados (información suministrada vía telefónica por la señora PATRICIA ARANGO encargada de los mismos).
Manizales, febrero 1 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00415-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, coadyuvada por uno de los demandados se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., que por parte del Juzgado once civil municipal de Manizales se comunicó la terminación del proceso que allí cursa y que se han puesto a disposición dineros por concepto de remanentes, y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por **LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR** contra los señores **CARLOS ALBERTO MARÍN GONZÁLEZ y GABRIEL ALONSO GALVIS BERNAL**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de del salario que devenga el demandado **GABRIEL ALONSO GALVIS BERNAL**, al servicio de la Rama Judicial.

Líbrese oficio con destino al pagador

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte que exceda el mínimo legal vigente que el ejecutado **CARLOS ALBERTO MARÍN GONZALEZ** devenga al servicio de la Rama Judicial, medida que fue puesta a disposición del despacho por el Juzgado Once civil municipal de Manizales, y que se habían practicado dentro del proceso adelantado por el señor LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR contra CARLOS ALBERTO MARIN GONZALEZ.

Líbrese oficio con destino a dicho pagador acompañado de lo que fue remitido por el Juzgado 11 civil municipal.

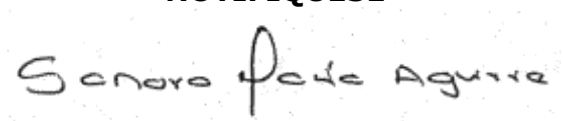
CUARTO: ENTREGAR al apoderado de la parte demandante depósitos judiciales por valor de dos millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos (\$2.729.415) por concepto de embargo que le fueron decretados; los demás dineros que se llegaren a descontar al demandado MARIN GONZALEZ, les serán devueltos a dicho deudor. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales.

QUINTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y entréguese al demandado.

SEXTO: Al no venir suscrita la petición por todos los demandados, no se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

¹ Publicado por estado No. 019 fijado el 05 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c59bea67c678c406a51f4c31bdbb6c20819b7a267015da4f2a76182b98dfa60c

Documento generado en 04/02/2021 03:26:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>